

Resolución de 29 de diciembre de 1984, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obra. 446

Resolución de 3 de enero de 1985, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obra. 446

Resolución de 14 de enero de 1985, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obra. 446

Resolución de 15 de febrero de 1985, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se rectifica el importe de adjudicación de una obra. (BOJA núm. 9, de 1.2.1985). 446

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA

Anuncio del Servicio Territorial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (Ref.: 3.567 A.T.). 446

Anuncio del Servicio Territorial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (Ref.: 3.568 A.T.). 447

Anuncio del Servicio Territorial de Granada, sobre solicitud

de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (Ref.: 3.569 A.T.). 447

Anuncio del Servicio Territorial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (Ref.: 3.570 A.T.). 447

Anuncio del Servicio Territorial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (Ref.: 3.571 A.T.). 448

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 13 de febrero de 1985, por la que se delega en la Viceconsejería de Gobernación, determinadas competencias en materia de acuerdo de gastos, contratación administrativa, concesión de subvenciones y transferencias de capital.

El artículo 39, 6º y 7º, de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, atribuye al Consejero las competencias en materia de aprobación de gastos, su compromiso, liquidación y ordenación y todo lo relativo a contratación administrativa.

A su vez, el artículo 47,1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, establece que las atribuciones y competencias administrativas serán delegables en órganos jerárquicamente subordinados.

En su virtud, y en uso de las facultades que me están conferidas

DISPONGO:

1º) Se delega en el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Gobernación las competencias que en materia de aprobación de gastos y su compromiso, corresponden al Consejero en virtud de lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma.

2º) La adjudicación de los contratos administrativos realizados de conformidad con la Ley de Contratos del Estado, que correspondan al Consejero de conformidad con el artº 39,7º de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

3º) La firma de los expedientes relativos a las subvenciones que se otorguen por la Consejería.

4º) La resolución de expedientes de transferencias de capital.

5º) El titular de la Consejería, podrá recabar en todo momento la resolución de cualquier expediente o asunto objeto de la presente delegación, la cual, no obstante, subsistirá en los términos expresados en tanto no sea revocada o modificada por disposición especial.

6º) La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Consejero de Gobernación

ORDEN de 13 de febrero de 1985, por la que se delegan en la Secretaría General Técnica de Gobernación las competencias en materia de formación, justificación de nóminas y documentos contables y transferencias de créditos.

El artículo 47,1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, establece que las atribuciones y competencias administrativas serán delegables en órganos jerárquicamente subordinados, no encontrándose exceptuada la materia objeto de la misma entre las enumeradas en el párrafo segundo del citado artículo.

En su virtud, y en uso de las facultades que me están conferidas

DISPONGO:

1º) Se delega en la Ilma. Sra. Secretaria General Técnica de la Consejería de Gobernación las competencias que en materia de liquidación y ordenación de pagos correspondan al Consejero en virtud de lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley General de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 39.6º de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

2º) Las atribuciones en orden a la formación y justificación de nóminas de personal.

3º) La firma de los expedientes relativos a las transferencias de créditos.

4º) El titular de la Consejería podrá recabar en todo momento la resolución de cualquier expediente o asunto objeto de la presente delegación, la cual, no obstante, subsistirá en los términos expresados en tanto no sea revocada o modificada por disposición especial.

5º) La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Consejero de Gobernación

ORDEN de 21 de febrero de 1985, por la que se desarrolla la estructura orgánica de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Gobernación.

Aprobado por Decreto 138/83, de 6 de julio, la creación de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Gobernación, y regula-

das con carácter general por Decreto 21/85, de 5 de febrero, las Secretarías Generales de las Delegaciones Provinciales, es preciso desarrollar la Estructura Orgánica de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Gobernación.

En su virtud, y en uso de la facultad concedida a esta Consejería, en la Disposición final primera del Decreto 21/85, previo informe de la Consejería de Hacienda, y con aprobación de la Consejería de Presidencia,

DISPONGO:

Artículo Unico. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Gobernación, se estructuran del siguiente modo:

Adscrita directamente al Delegado existirá una Oficina de Prensa.

1. Secretaría General. La Secretaría General, como Organismo de gestión y coordinación de todos los asuntos administrativos, económicos y de personal de la Delegación Provincial, se estructura en las siguientes Unidades:

- 1.1. Negociado de Justicia.
- 1.2. Sección de Administración Local.
 - 1.2.1. Negociado de Régimen Jurídico y Presupuestos.
 - 1.2.2. Negociado de Patronato de Equipamientos Locales.
- 1.3. Sección del Juego y de Espectáculos Públicos.
 - 1.3.1. Negociado de Autorizaciones.
 - 1.3.2. Negociado de Infracciones.
- 1.4. Sección de Administración Interior.
 - 1.4.1. Negociado de Gestión Económica.
 - 1.4.2. Negociado de Asuntos Generales.
- 1.5. Oficina de Información Administrativa.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Las vacantes de los puestos de trabajo previstos en la Estructura Orgánica de las Delegaciones Provinciales de la Consejería, podrán cubrirse en la medida en que lo permitan las plantillas presupuestarias aprobadas anualmente de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública. A estos efectos, previamente al nombramiento, encargo o contrato para la provisión de tales puestos de trabajo, habrá de emitirse informe vinculante por las Consejerías de Hacienda y de la de Presidencia.

Segunda. La Estructura prevista en la presente Orden ha de quedar condicionada a lo que se determine, tras los estudios pertinentes, sobre relaciones de puestos de trabajo, con su definición y valoración dentro de la global ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Las Oficinas de Información, cuyo desarrollo viene regulado por Orden de 7 de junio de 1983, de la Consejería de Presidencia, quedan sometidas y condicionadas a lo dispuesto respectivamente en las disposiciones transitorias primera y segunda de la presente Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de febrero de 1985

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 42/1985, de 26 de febrero, por el que se concede el título de «Hijo Predilecto de Andalucía» al Excmo. Sr. Don Rafael Escuredo Rodríguez.

El Decreto 156/1983, de 10 de agosto, por el que se aprueba la concesión de Títulos Honoríficos, en su Artículo 1 crea el título de «Hijo Predilecto de Andalucía» para quienes se hagan acreedores al mismo por su trabajo o actuaciones culturales, científicas, sociales o políticas, que redunden en beneficio de Andalucía.

En reconocimiento de los méritos que concurren en la persona del Excmo. Sr. Don Rafael Escuredo, y muy especialmente por su decisiva contribución a la institucionalización de la Comunidad Autónoma de Andalucía y por su denodada labor en defensa de los intereses andaluces, tanto en los difíciles momentos iniciales como durante el período en que ejerció la Presidencia de esta Junta de Andalucía, por iniciativa del

Presidente se incoó el correspondiente expediente previsto en el Artículo 2 del citado Decreto 156/1983 para la concesión del Título de «Hijo Predilecto de Andalucía».

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Excmo. Sr. Presidente de la Junta, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de febrero de 1985,

DISPONGO:

Artículo Unico. Se concede al Excmo. Sr. Don Rafael Escuredo Rodríguez la alta distinción de «Hijo Predilecto de Andalucía» con todos los derechos y honores previstos en el Decreto 156/1983, de 10 de agosto.

Sevilla, 26 de febrero de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL M. LOPEZ Y LOPEZ
Consejero de la Presidencia

DECRETO 43/1985, de 26 de febrero, por el que se concede el título de «Hijo Predilecto de Andalucía» a la Excmo. Sra. Doña María Zambrano Alarcón.

El Decreto 156/1983, de 10 de agosto, por el que se aprueba la concesión de Títulos Honoríficos, en su Artículo 1 crea el título de «Hijo Predilecto de Andalucía» para quienes se hagan acreedores al mismo por su trabajo o actuaciones culturales, científicas, sociales o políticas, que redunden en beneficio de Andalucía.

En consideración a los notorios méritos de D^a María Zambrano Alarcón, autora de una trascendental obra filosófica y crítica, realizada en el afrentoso exilio que hubo de padecer, y en cuya fina sensibilidad siempre estuvo presente el recuerdo de Andalucía, por iniciativa del Consejero de Cultura se incoó el correspondiente expediente previsto en el Artículo 2 del citado Decreto 156/1983 para la concesión del Título de «Hijo Predilecto de Andalucía».

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Excmo. Sr. Presidente de la Junta, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de febrero de 1985,

DISPONGO:

Artículo Unico. Se concede a la Excmo. Sra. Doña María Zambrano Alarcón la alta distinción de «Hijo Predilecto de Andalucía» con todos los derechos y honores previstos en el Decreto 156/1983, de 10 de agosto.

Sevilla, 26 de febrero de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL M. LOPEZ Y LOPEZ
Consejero de la Presidencia

DECRETO 44/1985, de 26 de febrero, por el que se nombra «Hijo Predilecto de Andalucía», al Excmo. Sr. D. Antonio Gala Velasco.

El Decreto 156/1983 de 10 de agosto por el que se aprueba la concesión de Títulos Honoríficos, en su artículo 1 crea el Título de «Hijo Predilecto de Andalucía» para quienes se hagan acreedores al mismo por su trabajo o actuaciones culturales, científicas, sociales o políticas que redunden en beneficio de Andalucía.

En consideración a los méritos que concurren en la persona de D. Antonio Gala Velasco, y, en particular, por su extraordinaria aportación a la moderna conciencia andaluza, finamente reflejada en las páginas históricas o periodísticas, que constituyen una honda reflexión sobre Andalucía, por iniciativa del Consejero de Cultura se incoó el correspondiente expediente previsto en el artículo 2 del citado Decreto 156/1983 para la concesión del Título de «Hijo Predilecto de Andalucía».

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Excmo. Presidente de la Junta y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de febrero de 1985

DISPONGO: